

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTION No.134-2026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS Y MARIA PAULA GUERRA ORTIZ

NÚMERO CONTRATO:	134-2026
NOMBRE Y NIT CONTRATISTA:	MARIA PAULA GUERRA ORTIZ 1122140254 de Acacias - Meta
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROLES Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS.
VALOR TOTAL:	TRECE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13,033,333) MCTE
TÉRMINO DE EJECUCIÓN:	VEINTICINCO (25) DIAS TRES (3) MESES
FECHA DEL CONTRATO:	06 de Agosto de 2026

DAVID GALVIS PALACIO, mayor de edad, vecino de Acacias, identificado con cédula de ciudadanía No.17.333.975, quien obra en nombre y representación el **INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS ITTA**, en su calidad de director, cargo para el cual fue nombrado por Resolución número 026 del 30 de enero de 2026 y posesionado según Acta de posesión No.02 del 02 de febrero de 2026, facultado para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Acuerdo No.022 del 10 de septiembre de 2005, que revoca el Acuerdo No.015 de 2005 y crea el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, con el fin de establecer una entidad autónoma encargada de gestionar y regular los asuntos relacionados con el tránsito y transporte en el municipio de Acacias y la delegación conferida por la Junta Directiva del Instituto mediante el Decreto 004 de 03 de enero de 2006 por medio del cual se crea los Estatutos y el Consejo Directivo del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, Capítulo III Artículo 23 Numeral 3 y quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL INSTITUTO, y por otra parte **MARIA PAULA GUERRA ORTIZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía 1122140254 de de Acacias - Meta y quien para los efectos del presente contrato se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar contrato de prestación de servicios, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

II. Que con la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones

III. El Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, creado mediante Acuerdo No. 022 de 10 de septiembre de 2005, como establecimiento público del orden Municipal, con Personería Jurídica, adscrito al Despacho del Alcalde, debe velar por el cumplimiento del régimen normativo, esto por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público y sus funciones son de carácter regulatorio y sancionatorio mediante acciones que deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías, buscando con ello la ejecución del Programa "Movilidad y Transporte" contenido en el Plan de Desarrollo del Municipio **"RECUPEREMOS ACACIAS 2024-2027"**, para impulsar el sector movilidad y transporte como elemento integrador de la competitividad municipal.

IV. En cumplimiento de las funciones y competencias asignadas al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias, y con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio, se hace necesario contratar Agentes de Tránsito que brinden apoyo a la gestión en el desarrollo de las actividades de regulación, control y vigilancia del tránsito y transporte en el municipio.

Con esta contratación se busca fortalecer la capacidad operativa de la Entidad para ejercer acciones de control, prevención y seguridad vial, mejorar la movilidad, promover el cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los actores viales y desarrollar campañas y procedimientos orientados a la disminución de la siniestralidad vial. Lo anterior contribuirá a proteger la vida e integridad de los usuarios de las vías, optimizar la atención de los requerimientos ciudadanos y garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales en materia de tránsito y transporte.

V. En la actualidad, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias cuenta con trece (13) agentes de tránsito, número que resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente las necesidades operativas del servicio en el municipio. Esta situación limita la capacidad institucional para desarrollar las actividades de regulación, control y vigilancia del tránsito, requerir la documentación a los actores viales, imponer las órdenes de comparendo a que haya lugar, realizar la inmovilización de vehículos cuando proceda, atender los siniestros viales y brindar el acompañamiento necesario para garantizar la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Acacias – Meta.

En este contexto, el artículo 56 de la Ley 2197 de 2022, que modificó el artículo 2 de la Ley 1310 de 2009, habilita a los organismos de tránsito para contratar agentes de tránsito mediante contratos de prestación de servicios cuando las necesidades del servicio así lo requieran. En consecuencia, y atendiendo la insuficiencia del personal disponible para cubrir la totalidad de los requerimientos operativos, se hace necesario adelantar el presente proceso de contratación, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional del Instituto, garantizar la continuidad en la prestación del servicio y contribuir al cumplimiento de las funciones legales asignadas en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.

VI. En este sentido, el Instituto cuenta con un equipo de trabajo acorde con su estructura organizacional y planta de personal, establecida mediante la Resolución No. 1838 de 2018, el cual contribuye al desarrollo de las funciones propias de la Entidad. No obstante, la planta de personal resulta insuficiente para atender de manera oportuna y eficiente las actividades de regulación, control y vigilancia del tránsito y transporte, así como la ejecución de operativos de control vial, la atención de siniestros viales, la imposición de órdenes de comparendo, la inmovilización de vehículos cuando haya lugar, el control documental de los actores viales y las demás funciones asignadas a los agentes de tránsito.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para vincular agentes de tránsito que fortalezcan la capacidad operativa del Instituto, permitiendo garantizar la continuidad en la prestación del servicio, mejorar las condiciones de movilidad y seguridad vial, atender de manera oportuna los requerimientos de la ciudadanía y dar cumplimiento a las competencias legales asignadas al Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias.

VII. Por lo anterior expuesto, el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias considera necesario contratar una persona con formación como Técnico Laboral por Competencias en Control y Seguridad Vial, con experiencia mínima de SEIS (06) MESES en entidades públicas y/o privadas, desempeñando funciones

como agente de tránsito y/o desarrollando actividades relacionadas con el control, regulación y seguridad vial.

El contratista brindará apoyo al Instituto en el desarrollo de las actividades de regulación, control y vigilancia del tránsito y transporte, la ejecución de operativos de control vial, la atención de siniestros viales, la imposición de órdenes de comparendo, la inmovilización de vehículos cuando haya lugar, la verificación de la documentación de los actores viales y las demás actuaciones orientadas al fortalecimiento de la movilidad y la seguridad vial en el municipio de Acacías, contribuyendo al cumplimiento de las funciones legales y misionales de la Entidad.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – DEFINICIONES: Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
CONTRATISTA	MARIA PAULA GUERRA ORTIZ
CONTRATANTE	INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

CLÁUSULA 2 – OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE CONTROLES Y OPERATIVOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES DE FORMACIÓN DE LA MOVILIDAD Y LA SEGURIDAD VIAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE ACACÍAS. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

CLÁUSULA 3 – ACTIVIDADES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las actividades a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y apoyo a la gestión son las siguientes:

GENERALES:

1. Pagar los impuestos a que haya lugar.
2. El contratista se obliga a Afiliarse al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión). Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral (Salud, Pensión) sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.
3. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones derivadas del objeto a contratar.
4. La contratista deberá acreditar mensualmente encontrarse a paz y salvo con respecto a los aportes al sistema de seguridad social integral Ley 100/1993 según lo plasmado en el ad 23 Ley 1150/2001 (salud, pensión y ARP).
5. Ejecutar el contrato en los términos establecidos en el mismo y en general acorde al estatuto contractual obrando con lealtad y buena fe evitando dilaciones y entramamientos.
6. Cumplir con los requisitos para la legalización del contrato.
7. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. Cumplir las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.
9. Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.

10. Presentar los documentos y cumplir con los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir acta de iniciación del contrato.
11. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
13. Mantener actualizado el domicilio, hasta la finalización del contrato.
14. Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.

ACTIVIDADES A EJECUTAR ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento del régimen normativo de tránsito y transporte y garantizar la libre locomoción de todos los ciudadanos.
3. Imponer los comparendos a que haya lugar por infracciones a las normas de tránsito o de transporte.
4. Educar, informar, vigilar y crear cultura en la comunidad respecto a las normas de tránsito y transporte.
5. Llevar a cabo el levantamiento técnico de los accidentes de tránsito y elaborar los informes de accidentalidad de acuerdo con los lineamientos establecidos e informarlos en los términos que contempla la Ley.
6. Regular, controlar y organizar la circulación vehicular y peatonal, vigilando, controlando e interviniendo en el cumplimiento de los procesos técnicos, misionales y jurídicos de las normas de tránsito.
7. Actuar de manera oportuna y eficaz frente al conocimiento de violación a las normas de tránsito y/o accidentes de tránsito realizando los procedimientos requeridos atendiendo los lineamientos normativos.
8. Diligenciar de manera clara y legible los comparendos e informes de accidente y sus anexos y entregarlos en forma oportuna a las autoridades competentes.
9. Inmovilizar los vehículos automotores cuando haya lugar por violación a las normas establecidas en el Código Nacional de Tránsito, infracciones al transporte o por solicitud de autoridad competente.
10. Trasladar o hacer trasladar los vehículos que sean inmovilizados o retenidos a los patios autorizados por el Instituto u otros lugares autorizados, según lo demande el procedimiento.
11. Participar con las demás autoridades y organismos en el desarrollo de las campañas de educación y seguridad vial y los operativos que se adelanten para prevenir la accidentalidad y garantizar la aplicación de las normas de tránsito.
12. Ejercer el control y administración de las cámaras de vigilancia de las vías públicas previa asignación del jefe inmediato, así como informar por escrito todas las violaciones a las normas de tránsito y transporte que tenga conocimiento a través de las cámaras, mediante el diligenciamiento de órdenes de comparendos y demás informes pertinentes.
13. Ejercer un control estricto de la alcoholemia en la conducción de vehículos en las vías del municipio, previa programación del jefe inmediato, diligenciando los documentos y procedimiento respectivos.
14. Firmar el libro de recibo de libretas de comparendos, verificando que el consecutivo esté completo, o en caso contrario del recibo del dispositivo electrónico para el registro de los mismos verificando su buen estado de funcionamiento.
15. Cumplir estrictamente las normas sobre seguridad en el trabajo (SG –SST) y de prevención de accidentes de trabajo que se imputan, por la naturaleza del cargo.
16. Las más funciones que le sean asignadas por norma legal o autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, el área de desempeño y necesidades del servicio.
17. Adquirir y portar el uniforme de agente de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Decreto 2885 de 2013.

Parágrafo: Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. La contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del objeto mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y

documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización de la Contratante.

CLÁUSULA 4 – INFORMES: En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, la contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

CLÁUSULA 5 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: Es la suma de **TRECE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13,033,333) MCTE**

FORMA DE PAGO: El instituto realizará pagos de la siguiente manera: Un pago por valor de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTAY TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2,833,333) MCTE y cuatro pagos cada uno por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$3,400,000) MCTE, previa presentación de los siguientes documentos: a) Informe del contratista, Informe del supervisor, cuenta de cobro, certificación de cumplimiento del supervisor y acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal. Para el último pago o pago final se realizará adicional a lo anterior suscripción del acta de terminación. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: La contratista hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral.
5. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
6. La contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será de **VEINTICINCO (25) DIAS TRES (3) MESES** contados a partir del ACTA DE INICIO

CLÁUSULA 8 – DERECHOS DE LA CONTRATISTA:

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA 9 – DERECHOS DEL CONTRATANTE:

1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.
2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar a la contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de la contratista.

CLÁUSULA 11 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 12- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: presentar mora en el pago de la seguridad social será causal de suspensión del contrato, de igual forma cuando se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan la ejecución temporal del contrato.

CLÁUSULA 13 – CADUCIDAD: La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA 14 – MULTAS: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Puede adelantar el procedimiento establecido en la ley 1474 de 2011, artículo 86 para imponer multas en caso de mora o incumplimiento parcial hasta por la suma del diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, multas que se impondrán mediante resolución motivada conforme a lo permitido en la Ley.

CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** debe pagar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Adeude a la contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 –GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: De conformidad con lo establecido en el Artículo 77 del decreto 1082 de 2013 la contratista no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA: El contratista es una entidad independiente del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS y, en consecuencia, El contratista no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 18 – CESIONES: El contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Si la contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS, de la misma y solicitar su consentimiento.

CLÁUSULA 19 – INDEMNIDAD: la contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. Con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato, la contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles a la contratista. La contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que la contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 20 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre la contratista y la Entidad Estatal con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado el siguiente procedimiento:

Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación de la Ciudad de Acacias si hubiese o de lo contrario de la ciudad de Villavicencio; previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes, en el caso que las Partes no lleguen a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA 22 – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ITTA	CONTRATISTA
Nombre: DAVID GALVIS PALACIO Cargo: Director Dirección: Calle 15A No. 31-24 Teléfono: 6563028 Correo Electrónico: transito@acacias-meta.gov.co	Nombre: MARIA PAULA GUERRA ORTIZ Dirección: Carrera 40#47-27 Barrio Panorama Correo: mariapaulaguerra1109@gmail.com Celular: 3125636697

CLÁUSULA 23 – SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la Entidad Estatal, será designada por el director INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS.

CLÁUSULA 24 – ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

1. Los estudios previos
2. La oferta presentada por la contratista

3. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

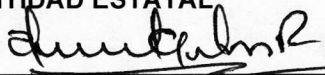
CLÁUSULA 25 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y la acreditación de encontrarse la contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA 26 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS pagará al Contratista el valor del presente contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.2026000383 de fecha DIA 31 MES 07 AÑO 2026, imputados el rubro 2.3.24.2409.0600.06 - MODERNIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE INSTRUMENTOS, HERRAMIENTAS Y ACCIONES DE ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO PARA IMPULSAR UN SISTEMA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD SEGURO, ORDENADO, EFICIENTE E INCLUYENTE EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACIAS, por valor de TRECE MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$13,033,333) MCTE, expedido y aprobado por la Jefe de Oficina Área Administrativa y Financiera del INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

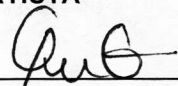
CLÁUSULA 27- CONFIDENCIALIDAD: En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

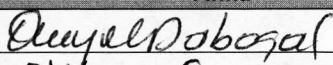
Para constancia, se firma en Acacias a los 06 de Agosto de 2026

LA ENTIDAD ESTATAL


DAVID GALVIS PALACIO
DIRECTOR INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE

EL CONTRATISTA


MARIA PAULA GUERRA ORTIZ
CONTRATISTA

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Angela Biviana Sabogal Ortiz	CPS Apoyo Contratación	
Revisó	Elkin Garcia Sabogal	CPS Contratación	